



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-87647849-APN-GA#SSN - INHABILITACIÓN PAS

---

VISTO el Expediente EX-2019-87647849-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de la denuncia obrante en RE-2019-87648465-APN-GA#SSN, efectuada ante este Organismo por parte de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. y MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A. contra el Productor Asesor de Seguros Carlos Daniel LOREFICE (Matrícula N° 88.964), por falsificación de documentos y comercialización fraudulenta de contratos de seguros en nombre de esas entidades.

Que en ese sentido, las referidas entidades informan que la Municipalidad de Tandil les solicitó la ratificación o rectificación de DOS (2) pólizas, una de Responsabilidad Civil y otra de Accidentes Personales, que le fueran presentadas a dicho municipio para la cobertura de un evento.

Que realizada la búsqueda en los sistemas, las aseguradoras advirtieron la inexistencia de dichas pólizas así como también que los certificados de cobertura que fueron presentados con firma certificadas del matriculado denunciado resultaban apócrifos.

Que habida cuenta de ello, se cursaron sucesivos requerimientos al citado profesional a fines de que informe una serie de extremos vinculados a su actividad; no obstante lo cual, y pese a encontrarse debidamente notificado al efecto, no compareció ante este Organismo.

Que de conformidad con lo expuesto, corresponde inhabilitar la matrícula del mencionado Productor Asesor de Seguros hasta tanto comparezca a estar a derecho y brinde respuesta a la información solicitada.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en el ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el Artículo 67 inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente EX-2019-87647849-APN-GA#SSN.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la inhabilitación de la matrícula del Productor Asesor de Seguros Sr. Carlos Daniel LOREFICE (Matrícula N° 88.964), hasta tanto comparezca a estar a derecho y brinde respuesta a la información requerida por este Organismo.

ARTÍCULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de las medidas dispuestas en virtud de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese al Sr. Carlos Daniel LOREFICE al domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros sito en Pedro de Vega N° 2175, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (C.P. 3000), y publíquese en el Boletín Oficial.